

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 034/2021
La Paz, 29 de octubre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia a la fecha del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX. Al efecto, en su Art. 3 inc. d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 305/2021 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa a la Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, en la persona del Lic. Roberto Ojeda Marguay.

CONSIDERANDO:

Que, la Norma ISO 9001, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, es decir, con alcance a los servicios de Registro Único de Exportadores y Certificación de Origen, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

Que, el Procedimiento de Administración del Fondo de Caja Chica -SNV/SAB/P/452 (Versión No. 3) en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, tiene por objeto normar, establecer procedimientos y documentos respaldatorios para regular y operativizar los registros presupuestario – contables de pagos y descargos por el Fondo de Caja Chica en el SENAVEX; en cuanto al alcance, el Procedimiento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las Unidades Organizacionales de la entidad y de los servidores públicos a quienes se asignen recursos del Fondo de Caja Chica, descargos de gastos ejecutados, desembolsos por reposición, revisión de informes de descargos y su cierre. Constituirá un instrumento de gestión que comprende: actividades, responsabilidades,



procedimientos para viabilizar y operativizar la administración y control de los fondos de Caja Chica destinados a atender gastos menores de forma ágil y oportuna en el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones.

Que, el Procedimiento de Administración del Fondo de Caja Chica -SNV/SAB/P/452 (Versión No. 3) en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENA VEX, tiene la finalidad de determinar deberes y obligaciones del o los funcionarios encargados del manejo de fondos de Caja Chica. Definir procedimientos para simplificar y agilizar la asignación de los fondos para la atención de gastos de menor cuantía y de urgencia. Establecer los parámetros y elementos de organización y control relativos a la asignación, reposición y cierre de fondos de caja chica.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF/SNV/DGE/UAF No. 0145/2021 de 21 de septiembre de 2021, emitido por la Encargada de Ingresos y Tributación, vía Responsable de Gestión Financiera, vía Jefe de la Unidad Administrativa Financiera del SENA VEX, fundamenta técnicamente la necesidad de aprobar el Procedimiento de Administración del Fondo de Caja Chica -SNV/SAB/P/452 (Versión No. 3) del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENA VEX, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, dejando sin efecto el el Procedimiento de Caja Chica SNV/SAB/P/452 (Versión No. 2).

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No.0067/2021 de 29 de octubre de 2021, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, concluye que los antecedentes inherentes al proyecto de Procedimiento de Administración del Fondo de Caja Chica S-SNV/SAB/P/452 (Versión No. 3) del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENA VEX, concuerdan con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa y demás normativa legal expuesta, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad. Recomienda además, emitir Resolución Administrativa de aprobación expresa del Procedimiento de Administración del Fondo de Caja Chica S-SNV/SAB/P/452 (Versión No. 3) en sus 9 numerales, más sus 5 Anexos, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, dejando sin efecto el Procedimiento de Caja Chica SNV/SAB/P/452 (Versión No. 2) más sus anexos.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENA VEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Administración del Fondo de Caja Chica S-SNV/SAB/P/452 (Versión No. 3) en sus 9 numerales, más sus 5 Anexos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, en observancia de los detalles técnicos contenidos en el Informe INF/SNV/DGE/UAF No. 0145/2021 de 21 de septiembre de 2021, emitido por la Encargada de Ingresos y Tributación, vía Responsable de Gestión Financiera, vía Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 0067/2021, suscrito por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, de fecha 29 de octubre de 2021, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

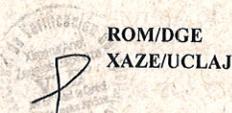
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se DEJA SIN EFECTO el Procedimiento de Caja Chica SNV/SAB/P/452 (Versión No. 2) más sus Anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los servidores públicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, son responsables de la aplicación del Procedimiento de Administración del Fondo de Caja Chica S-SNV/SAB/P/452 (Versión No. 3), la Unidad Administrativa Financiera es responsable de su control y seguimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Roberto Ojeda Marguay
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENAVEX



ROM/DGE
XAZE/UCLAJ



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



INFORME LEGAL

INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 006772021
SNV/2021-01923

A : Lic. Roberto Ojeda Marguay
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO – SENAVEX

DE : Dra. Ximena Anet Zegales Espinoza
**JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL LEGAL Y
ASUNTOS JURÍDICOS**

REF. : **APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA S-
SNV/SAB/P/452 (Versión No. 3), EN EL MARCO DEL
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

LUGAR Y FECHA: La Paz, 29 de octubre de 2021

De mi mayor consideración:

1. ANTECEDENTES:

En fecha 29 de octubre de 2021, la suscrita Jefe de Unidad tiene conocimiento de la Hoja de Ruta SNV/2021-01923, misma que contiene el Informe INF/SNV/DGE/UAF No. 0145/2021 de 21 de septiembre de 2021, emitido por la Encargada de Ingresos y Tributación, vía Responsable de Gestión Financiera, vía Jefe de la Unidad Administrativa Financiera del SENAVEX, en relación a la aprobación del Procedimiento de Administración del Fondo de Caja Chica S-SNV/SAB/P/452 (Versión No.3), Nota Interna NI/SNV/DGE/UCO Nro. 0187/2021-snv/2021-1923, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, de cuyos antecedentes me cumple informar:

2. ANÁLISIS APLICACIÓN DE LA BASE LEGAL:

a) NORMA ISO 9001.

La Norma ISO 9001, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente.

El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, es decir, con alcance a los servicios de Registro Único de Exportadores y Certificación de Origen, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

